

Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se establece el incremento y la distribución de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2026, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2026 y 2027.

Por Resolución del 7 de mayo de 2026, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2026 y 2027, definida en el anexo de la citada convocatoria (extracto de la convocatoria publicado en BOCyL de 19 de mayo de 2026).

El resuelvo 3º.3 de la convocatoria citada establece la distribución del crédito por aplicación y ejercicio presupuestario, así como la distribución provincial.

El resuelvo 3º.4 de la convocatoria establece lo siguiente: *"A esta financiación podrá añadirse una cuantía adicional de hasta 15.970.334,31 euros, conforme a lo preceptuado por el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el caso de que se produzcan generaciones de créditos, se libere crédito de anteriores convocatorias de subvenciones, y/o se posicione crédito con posterioridad al inicio de la tramitación contable de la presente convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que deberá ser publicada con carácter previo a la resolución de concesión. Esta publicación no implicará la apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver."*

Asimismo, el apartado 5 de este resuelvo establece que *"La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios y anualidades tiene carácter estimativo. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de créditos presupuestarios y/o de anualidades.*

El crédito total atribuido a cada provincia no podrá modificarse, salvo que se haga efectiva la cuantía adicional prevista en el apartado 4 del presente resuelvo, o en el supuesto de que exista crédito sobrante en alguna provincia, en cuyo caso se podrá distribuir entre las provincias en las



que resulte necesario para atender las solicitudes presentadas; la distribución se realizará en proporción directa al crédito inicialmente previsto en esta convocatoria para cada provincia que lo precise hasta atender las necesidades presupuestarias correspondientes”.

El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado 4 que *“Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”*. El apartado 5 del citado artículo establece que *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, y a la vista de las actuaciones de instrucción realizadas en cada una de las Gerencias Provinciales, se constata que el importe necesario para atender todos los planes formativos para los que existe solicitud que cumple requisitos excede del crédito inicialmente convocado. Asimismo, existen aplicaciones presupuestarias y provincias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que existen otras aplicaciones y provincias en la que se necesitan créditos adicionales. A mayores, con el fin de atender las posibles alegaciones que se presenten a la propuesta provisional de concesión de subvenciones, resulta conveniente contar con crédito adicional en todas las aplicaciones presupuestarias y provincias.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales, con el fin de atender los planes formativos para los que existe solicitud de subvención que cumple requisitos, de conformidad con la Orden IEM/589/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, modificada por la Orden IEM/615/2025, de 11 de junio, así como en la propia convocatoria de subvenciones, resulta necesario incrementar el crédito global de convocatoria, y redistribuir el mismo, dotando o detrayendo las aplicaciones presupuestarias y provincias según necesidades.



Asimismo, teniendo en cuenta que se trata de una previsión del crédito necesario para atender los planes para los que existe solicitud que reúne requisitos, y que éste puede modificarse a la vista de las alegaciones que se presenten a la propuesta provisional, resulta conveniente contar con crédito adicional en todas las aplicaciones presupuestarias y provincias.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. - Distribución de los créditos de la Resolución de 7 de mayo de 2026, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La distribución de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución del 7 de mayo de 2026, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Segundo. - Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Valladolid a, fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2026, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

La distribución de los créditos previstos en el resuelto 3º.3 de la Resolución del 7 de mayo de 2026, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para trabajadores desempleados en Castilla y León, para los años 2026 y 2027, definida en el anexo de la citada convocatoria (extracto de la convocatoria publicado en BOCyL de 19 de mayo de 2026), queda establecida en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio presupuestario	REDISTRIBUCIÓN CRÉDITOS
G/241B02/74326 Entes Públicos	2026	432.475,00
	2027	108.118,75
G/241B02/76079 Corporaciones Locales	2026	361.380,00
	2027	90.345,00
G/241B02/77075 Empresas Privadas	2026	30.748.724,00
	2027	7.687.181,00
G/241B02/780A6 Entidades sin ánimo de lucro	2026	9.059.572,47
	2027	2.264.893,12
	2026	40.602.151,47
	2027	10.150.537,87

La distribución provincial de los créditos indicados queda establecida en los siguientes términos:

Provincia	CRÉDITO TOTAL
Ávila	5.100.912,67
Burgos	6.421.371,26
León	8.807.332,94
Palencia	3.196.588,57
Salamanca	7.518.670,94
Segovia	2.799.183,24
Soria	1.166.621,94
Valladolid	11.471.730,40
Zamora	4.270.277,38
TOTAL	50.752.689,34

